

//Carlos de Bariloche, 6 de febrero de 2026.-

Y VISTOS: Los autos caratulados: **L.S.R. Y M.E.O. S/ DIVORCIO POR PRESENTACION CONJUNTA.-BA-00209-F-2026.-**

CONSIDERANDO: Se presentan los Sres. L.S.R. y M.E.O. con el patrocinio letrado del Dr. G.F.D., solicitando en forma conjunta se decrete su divorcio.-

Refieren que contrajeron matrimonio en fecha 15 de noviembre de 2010, ante Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas de Bariloche, Pcia. de Rio Negro. Que fruto de la relación tuvieron una hija I.M.L., menor de edad.-

Respeto a las propuestas de convenio regulador arts. 438 y 439 del CCyCN, sostienen que los efectos derivados del presente divorcio (cuidados personales, régimen de comunicación, alimentos, división de bienes, compensación económica, etc.), serán consensuados y establecidos de forma privada.-

En fecha 05.02.26 se tiene por promovida demanda de divorcio que tramitará conforme lo dispuesto por el art. 435 y ss. del Código Civil y Comercial y art. 126 s.s. y cc. del Código Procesal de Familia.-

Lo dispuesto en la resolución mencionada supra ha quedado firme, con lo cual atento lo previsto por el art. 437 y ccdtes. del Código Civil y Comercial de la Nación, en adelante CCCN,

RESUELVO:

1) Decretar el divorcio de los cónyuges Sres. L.S.R., D.N.I.N° 3. y M.E.O., D.N.I.N° 2.; quedando en consecuencia disuelta la comunidad de gananciales (arts 438, 480 y ccdtes. del CCCN).-

2) Costas por su orden.-

3) Regular los honorarios del Dr. G.F.D., en la suma equivalente a 30 Jus.; Se deja constancia que se ha regulado dicho monto conforme el criterio de la Cámara de Apelaciones en autos L.J.D.L C/ G.D.M.L. S/ DIVORCIO (DIGITAL), Nro. G-3BA-1012-F2020 (R.C 03908-21)- Cámara de Apelaciones.-

4) Dichos honorarios deberán abonarse dentro del plazo de diez días de notificados, con más sus intereses, si correspondiere (arts. 50 y 61 L.A.).-

5) Se deja constancia que en este acto se procede a vincular a Caja Forense a los efectos que corresponda..-

6) Firme que sea la presente y con la conformidad de la Caja Forense, expídense oficio a los fines de la inscripción y/o copias certificadas.-

7) Regístrese, protocolícese y notifíquese en los términos del art. 120 del CPCC.-

